

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 8

Martes 12 de enero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Energía y Combustibles

Ref: Sec. 6.ª-1204 eu/me

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles, por la que se autoriza a la Empresa «La Mudarra Madrid, S. A.» (MUMASA), la transformación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública para el tramo de la misma que afecta a la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de la empresa «La Mudarra Madrid, S. A.» (MUMASA), con domicilio en Madrid, Avenida de América, n.º 32, solicitando autorización la transformación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública para el tramo de la misma, que afecta a la provincia de Madrid, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropia-

ción forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Mudarra Madrid, Sociedad Anónima» (MUMASA), la transformación a 380 KV. de la línea a 220 KV., denominada «La Mudarra Madrid», propiedad de la sociedad petitionaria, cuya autorización de instalación fue concedida por la entonces Dirección General de Industria, por resolución de fecha 16-7-1959.

La línea, cuyo recorrido afecta a las provincias de Valladolid, Segovia y Madrid, con longitudes respectivas de 136 km., 143 km. y 151 km., mantendrá su actual trazado desde su origen en la subestación de «La Mudarra» en Valladolid, propiedad de «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», hasta su término en la subestación de «Loeches», en Madrid, será transformada mediante la instalación de otro conductor por fase, de las mismas características que los actualmente en funcionamiento y adaptando los elementos de aislamiento, protección y apoyos para la nueva tensión de trabajo a 380 KV. que se autoriza

La línea quedará constituida por un solo circuito trifásico en «duplex» desde su origen, aproximadamente,

hasta Villacastín y en «triplex» desde este punto hasta la subestación de «Loeches», en Madrid.

La finalidad de esta transformación será la de aumentar la capacidad de transporte de la citada línea, e interconectar las dos subestaciones «La Mudarra» y «Loeches», a la tensión de 380 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública para el tramo de esta línea que discurre solamente por la provincia de Madrid, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir con los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.  
El director general.—Firmado y rubricado.

4.180—62

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Audiencia Territorial

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se



convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Jueces de Paz sustitutos*

Moral de la Reina.  
 Pozuelo de la Orden.  
 Palazuelo de Vedija.  
 Valdenebro de los Valles.  
 Villanueva de San Mancio.  
 Geria.  
 Zaratán.  
 Cabezón de Pisuerga.  
 Velliza.  
 La Mudarra.  
 Tordehumos.  
 Valverde de Campos.  
 Villagarcía de Campos.  
 Simancas.  
 Castrodeza.  
 Villaco.  
 Palacios de Campos.  
 Barcial de la Loma.  
 Villabrágima.  
 Villalba de los Alcores.  
 Valdearcos de la Vega.  
 Piña de Esgueva.

*Jueces de Paz*

Llano de Olmedo.  
 San Salvador.  
 Valladolid, 2 de enero de 1971.  
 El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

20

**Delegación Provincial del Ministerio  
de Industria**

*N. I.-20.942 T-124*

*E. P. V.-1.211/509*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de

Febrero n.º 6, en solicitud de autorización para instalar la línea eléctrica que se cita, y cuyas características técnicas más importantes son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 18.466 metros de longitud, con origen en un centro de transformación en Villabrágima y final en un centro de transformación de Santa Eufemia, ambas en esta provincia, con derivaciones a C. T. de Villafrechós, denominado San Lorenzo, derivación a C. T. de Morales de Campos y derivación a C. T. de Villaesper, compuestas de apoyos de hormigón, conductor Al-Ac. de 43,05 mm<sup>2</sup> y aisladores suspendidos, construida en sustitución de la anteriormente en servicio.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre del mismo año, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 10 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

4.251—63

*N. I.-21.521 T-207*

*E. P. V.-1.211/595*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente tramitado en esta Delegación, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero n.º 6, en solicitud de autorización administrativa para realizar la instalación eléctrica que se cita, y cuyas características técnicas más importantes son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA., en Rodilana, tipo intemperie, para servicio público de citada localidad y línea de alimentación al mismo a 13,2 KV., de 3.486 metros de longitud, compuesta de apoyos de hormigón, conductor Al-Ac. de 43,05 mm<sup>2</sup> y aislador suspendido, con ori-

gen en la línea La Seca-Pozaldez, en sustitución de la anteriormente existente.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación eléctrica que se cita.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 14 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

4.334—64

*N. I.-20.782 T-104*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente tramitado en esta Delegación, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero n.º 6, en solicitud de autorización administrativa para realizar la instalación eléctrica que se cita y cuyas características técnicas más importantes son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., con origen en Pozal de Gallinas y final en un centro de transformación ya construido en Calabazas, y con derivaciones a Regantes y estación elevadora de aguas de Medina del Campo, compuesta de apoyos de hormigón, conductor Al-Ac. de 43,05 mm<sup>2</sup> y conductor suspendido, con una longitud total de 14.180 metros.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y demás disposiciones concordantes, a resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación eléctrica que se cita.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 14 de diciembre de 1970.—El delegado provincial (ilegible).

4.335—65



## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

### Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria

*Don Carlos Finat Calvo, administrador de Tributos de esta Delegación de Hacienda y presidente de las Juntas Mixtas VA-1/67 y VA-2/67 para la aplicación de la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria*

Hago saber: Que se han aprobado los módulos de estimación para la Cuota Proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria que han de regir en esta provincia durante el año 1967, y que son los siguientes:

#### Junta Mista VA-1/67

Clase o categoría de la Cuota Fija	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional Pesetas por hectárea
------------------------------------	---

#### Cereal de regadío

1. <sup>a</sup>	7.095
2. <sup>a</sup>	6.831
3. <sup>a</sup>	6.578
4. <sup>a</sup>	6.313
5. <sup>a</sup>	6.060
6. <sup>a</sup>	5.796
7. <sup>a</sup>	5.543
8. <sup>a</sup>	5.278
9. <sup>a</sup>	5.037
10. <sup>a</sup>	5.014
11. <sup>a</sup>	4.738
12. <sup>a</sup>	4.473
13. <sup>a</sup>	4.220
14. <sup>a</sup>	3.956
15. <sup>a</sup>	3.703
16. <sup>a</sup>	3.438
17. <sup>a</sup>	3.174
18. <sup>a</sup>	2.921
19. <sup>a</sup>	2.656
20. <sup>a</sup>	2.633
21. <sup>a</sup>	2.403

#### Huerta

1. <sup>a</sup>	8.959
2. <sup>a</sup>	8.844
3. <sup>a</sup>	8.499
4. <sup>a</sup>	8.154
5. <sup>a</sup>	7.809
6. <sup>a</sup>	7.464
7. <sup>a</sup>	7.119
8. <sup>a</sup>	6.889
9. <sup>a</sup>	6.774
10. <sup>a</sup>	6.429
11. <sup>a</sup>	6.084
12. <sup>a</sup>	5.739
13. <sup>a</sup>	5.394

Clase o categoría de la Cuota Fija	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional Pesetas por hectárea
------------------------------------	---

14. <sup>a</sup>	5.049
15. <sup>a</sup>	4.704
16. <sup>a</sup>	4.359
17. <sup>a</sup>	4.013
18. <sup>a</sup>	3.669
19. <sup>a</sup>	3.209
20. <sup>a</sup>	2.697

#### Junta Mixta VA-2/67

#### Labor o labradío de secano

1. <sup>a</sup>	1.897,50
2. <sup>a</sup>	1.518
3. <sup>a</sup>	1.483,50
4. <sup>a</sup>	1.449
5. <sup>a</sup>	1.437,50
6. <sup>a</sup>	1.414,50
7. <sup>a</sup>	1.403
8. <sup>a</sup>	1.380
9. <sup>a</sup>	1.345,50
10. <sup>a</sup>	1.311
11. <sup>a</sup>	1.276,50
12. <sup>a</sup>	1.265
13. <sup>a</sup>	1.242
14. <sup>a</sup>	1.207,50
15. <sup>a</sup>	1.161,50
16. <sup>a</sup>	1.127
17. <sup>a</sup>	1.101,70
18. <sup>a</sup>	1.092,50
19. <sup>a</sup>	1.058
20. <sup>a</sup>	1.023,50
21. <sup>a</sup>	989
22. <sup>a</sup>	966
23. <sup>a</sup>	954,50
24. <sup>a</sup>	920
25. <sup>a</sup>	885,50
26. <sup>a</sup>	851
27. <sup>a</sup>	816,50
28. <sup>a</sup>	782
29. <sup>a</sup>	747,50
30. <sup>a</sup>	713
31. <sup>a</sup>	678,50
32. <sup>a</sup>	644
33. <sup>a</sup>	609,50
34. <sup>a</sup>	575
35. <sup>a</sup>	540,50
36. <sup>a</sup>	506
37. <sup>a</sup>	481,85
38. <sup>a</sup>	471,50
39. <sup>a</sup>	437
40. <sup>a</sup>	414
41. <sup>a</sup>	402,50
42. <sup>a</sup>	368
43. <sup>a</sup>	333,50
44. <sup>a</sup>	310,50
45. <sup>a</sup>	299
46. <sup>a</sup>	264,50
47. <sup>a</sup>	241,50
48. <sup>a</sup>	218,50
49. <sup>a</sup>	184
50. <sup>a</sup>	149,50
51. <sup>a</sup>	115
52. <sup>a</sup>	80,50

Clase o categoría de la Cuota Fija	Módulo aprobado para la Cuota Proporcional Pesetas por hectárea
------------------------------------	---

#### Viña de secano

1. <sup>a</sup>	2.254
2. <sup>a</sup>	2.173,50
3. <sup>a</sup>	2.104,50
4. <sup>a</sup>	2.024
5. <sup>a</sup>	1.943,50
6. <sup>a</sup>	1.874,50
7. <sup>a</sup>	1.794
8. <sup>a</sup>	1.736,50
9. <sup>a</sup>	1.633
10. <sup>a</sup>	1.564
11. <sup>a</sup>	1.483,50
12. <sup>a</sup>	1.414,50
13. <sup>a</sup>	1.380
14. <sup>a</sup>	1.345,50
15. <sup>a</sup>	1.276,50
16. <sup>a</sup>	1.265
17. <sup>a</sup>	1.196
18. <sup>a</sup>	1.127
19. <sup>a</sup>	1.046,50
20. <sup>a</sup>	977,50
21. <sup>a</sup>	908,50
22. <sup>a</sup>	885,50
23. <sup>a</sup>	839,50
24. <sup>a</sup>	759
25. <sup>a</sup>	690
26. <sup>a</sup>	621
27. <sup>a</sup>	540,50
28. <sup>a</sup>	471,50
29. <sup>a</sup>	402,50
30. <sup>a</sup>	322

#### Frutales de secano

1. <sup>a</sup>	2.426,50
2. <sup>a</sup>	2.311,50
3. <sup>a</sup>	1.855,50
4. <sup>a</sup>	1.736,50
5. <sup>a</sup>	1.276,50
6. <sup>a</sup>	1.161,50
7. <sup>a</sup>	1.046,50
8. <sup>a</sup>	931,50
9. <sup>a</sup>	816,50
10. <sup>a</sup>	701,50
11. <sup>a</sup>	586,50
12. <sup>a</sup>	471,50
13. <sup>a</sup>	241,50

#### Almendros de secano

1. <sup>a</sup>	931,50
-----------------	--------

#### Higueras de secano

1. <sup>a</sup>	1.426
-----------------	-------

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Valladolid, 11 de diciembre de 1970.—Carlos Finat Calvo.—Visto bueno: El delegado de Hacienda, J. Carrillo. 4.185



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 31 de diciembre de 1970.  
El alcalde, M. Acebes.

17-66

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

Ref.: Expte. 797/68

#### EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, delegado especial del Tribunal de Cuentas del Reino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que se mencionará a continuación, se ha dictado sentencia por el Tribunal de Cuentas, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, en el expediente administrativo-judicial de alcance y reintegro n.º 332-B/1968 del Ramo de Correos, seguido contra don Angel Salvado Vila, don José Palmer Palmer y don Miguel Cañellas Serra, por alcance; y

Resultando .... —De conformidad con el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero.—Partida de alcance la de dieciocho mil cuatrocientas sesenta y una pesetas (18.461 pts.), a que asciende el perjuicio sufrido por el Estado, importe de parte del libramiento nú-

mero 127.441, hecho efectivo por el señor cajero de la Sección Bancaria de Correos en Madrid el día 12 de noviembre de 1968.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fue colaborador-subalterno de la Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca don Angel Salvado Vila, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, demás impuestos legales y de los gastos de procedimiento.

Tercero.—Que son responsables subsidiarios a los exclusivos efectos económicos de la totalidad del reintegro de dicho alcance o de la parte de éste por la que resulte insolvente el señor Salvado Vila, los avalantes del mismo don Francisco López Gamboa y doña Carmen Miró, así como de los intereses de demora y demás gastos de procedimiento.

Cuarto.—Que es responsable subsidiario por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas (450 pts.) el contratista de la línea de transportes de Portol a Palma de Mallorca, don Miguel Cañellas Serra, por lo expresado en el considerando quinto de esta sentencia.

Quinto.—Que es asimismo responsable subsidiario por la cantidad de setecientas pesetas (700 pts.) el funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos de Palma de Mallorca, don José Palmer Palmer, por lo expresado en el considerando sexto de esta sentencia.

Sexto.—Que no existen más responsabilidades directas ni subsidiarias que las señaladas anteriormente.

Séptimo.—Que procede condenar al mencionado don Angel Salvado Vila al pago de dicho alcance, intereses de demora, otros impuestos legales y gastos de procedimiento.

Octavo.—Que procede exigir a don Francisco López Gamboa y doña Carmen Miró al pago de dicho alcan-

ce, intereses de demora, impuestos legales y gastos de procedimiento, en el caso de que se declare la insolvencia total o parcial del responsable directo.

Noveno.—Que procede condenar a don Miguel Cañella Serra, como responsable subsidiario, al pago de la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas (450 pts.), siempre que el responsable directo y los también directos como avalantes, resulten insolventes.

Décimo.—Que procede condenar a don José Palmer Palmer, como responsable subsidiario, al pago de la cantidad de setecientas pesetas (700 pts.), igualmente en el caso de resultar insolventes los responsables directos.

Undécimo.—Que se proceda, desde luego, por la vía de apremio, para el cobro del alcance, una vez que la sentencia sea firme, y de acuerdo con el art. 102 del Reglamento de este Tribunal, se acuerda contraer el alcance en la respectiva Cuenta de Rentas Públicas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal, trasládese al señor delegado instructor, con copia certificada, con devolución de las diligencias, para que una vez firme proceda a su inmediata ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El sensor letrado, J. M. Arcenegui.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados don Angel Salvado Vila y don Francisco López Gamboa, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que es apelable ante el censor letrado don José M. de Arcenegui, que la dictó, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales (arts. 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta.—Félix Carbajal Riego.

4.123